



CUT: 253250-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0232-2024-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°253250-2024, organizado por el Sr. Demer Cacides Caballero Villa, identificado con DNI 19563919, solicita reconocimiento de organización y Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego San Antonio, Caserío Cienego, Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento o Región La Libertad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: “La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios”;

Que, la Ley N°31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 007-2024-MIDAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 26.1 del Artículo 26 del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 75 numeral 75.1 los Comités de Usuarios tiene la estructura y órganos de gobierno siguiente: a) Asamblea General, b) Consejo Directivo, como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario,

supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°31801;

Que, mediante Resolución Jefatural N°284-2024-ANA se dictan lineamientos que facilita el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones usuarios de agua, a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos. y su reglamento aprobado con D.S. N°007-2024-MIDAGRI;

Que los requisitos exigidos en el Art. 26 del DS N°007-2024-MIDAGRI, para el reconocimiento de organizaciones de Comités de usuarios de agua con fines agrarios son: a) solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar los trámites, b) copia simple de acta de constitución elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios, c) aprobación de Estatutos, d) declaración de patrimonio de organización;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N°238-2024-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el Sr. Demer Cacides Caballero Villa, ha cumplido con presentar los requisitos para el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios del Canal de Riego San Antonio, Mediante el oficio N°0387-2024-JUSH-Yamobamba Chusgón MIRM, con fecha de 29 de noviembre del 2024, remite opinión favorable, estableciendo que dicho Comité se encuentra dentro del ámbito de Subsector Hidráulico Chorro Tallanga Utcubamba, que pertenece Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierdo del Río Marañón clase B, sin embargo, no tiene registrado en la delimitación de sectores y subsectores efectuada según la Resolución Directoral N°333-2016 ANA.AAA.M;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, Ley N°31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°007-2024-MIDAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI; y asignación de Administrador Local de agua Huamachuco mediante la Resolución Jefatural N°143-2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER al “Comité de Usuarios del Canal de Riego San Antonio”, Caserío la Viña, ubicado en el Caserío Cienego, Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento o Región La Libertad, que Administrativamente pertenece a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER con vigencia anticipada al 29 de noviembre del 2024, al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego San Antonio, el mismo que culminará sus funciones al 31 de diciembre del 2025, encontrándose sujeto sus integrantes a

las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización al reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N°31801, cuyos representantes son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	DEMER CACIDES CABALLERO VILLA	43936731
Vicepresidente	CIRO VILLA BACA	40576014
Secretario	JESUS JORGE VERA REYES	42316215
Tesorero	JUAN ULLOA CARRIÓN	19430993
Vocal 01	JACOBO BACA HONORIO	19530294
Vocal 02	CASIMIRO CELEDONIO RONDO ROJAS	19556755

ARTÍCULO 3º: DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios del Canal de Riego San Antonio en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DE RECURSOS HÍDRICOS**, para la cual se deberá tramitar mediante el procedimiento respectivo la Licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, y publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO